



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

| | |
|------------------------|--|
| Proceso | Acción de tutela |
| Accionante | Luís Javier Martínez Pérez |
| Accionado | Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones |
| Radicado | No. 05-001 31 10 014 2021 00403 00 |
| Tutela en Línea | 462459 |
| Instancia | Primera |
| Providencia | Interlocutorio Nro. 392 |
| Decisión | Admite |

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que LUÍS JAVIER MARTÍNEZ PÉREZ interpuso en contra de COLPENSIONES.

Del escrito de tutela, se observa que el actor no presentó su cédula de ciudadanía por lo que se le requerirá para que la aporte.

Sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la presente acción.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por LUÍS JAVIER MARTÍNEZ PÉREZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a la accionada, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, indicándoles que dispone del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.



TERCERO: Se previene a las accionadas que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

CUARTO: SE REQUIERE al accionante para que se sirva anexar copia de su cédula de ciudadanía.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16981720947d0e8c67b3a58c7829feff82a47ca6c8bdef5f024c34cbbc0bc977

Documento generado en 09/08/2021 03:56:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>